

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas. 10
 seis id. id. 0'15
 Anuncios particulares la línea. 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Núm. 109

Gobierno civil de la provincia de Segovia

NEGOCIADO 1.º

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial con fecha 14 del actual, me dice lo que sigue:

«Examinado el expediente instruido con motivo de la renuncia presentada por D. Frutos Olmos Caballero, vecino de Navalmanzano, del cargo de primer Teniente Alcalde de dicho pueblo por haber aceptado el de Juez municipal suplente para el que ha sido nombrado; y

Resultando: Que por D. Frutos Olmos se dirigió comunicación al Ayuntamiento de Navalmanzano en 27 de Diciembre último, manifestando que desde dicha fecha renunciaba el doble cargo de Concejal y primer Teniente Alcalde del Ayuntamiento por optar por el de Juez municipal suplente del pueblo, para el que había sido nombrado por Autoridad competente y suplicando le fuera notificada la resolución que recayera sobre el asunto.

Resultando: Que el Ayuntamiento de Navalmanzano en sesión ordinaria de 28 del indicado mes de Diciembre, constándole ser cierto que el referido Sr. Olmos había sido nombrado Juez municipal y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 11 y demás concordantes del Real decreto de 24 de

Marzo de 1891, acordó informar la petición en sentido favorable, por no ser la resolución del asunto de su competencia y remitirle á tal fin á la Comisión provincial.

Vistos el artículo 8.º de la Ley de Justicia municipal de 5 de Agosto de 1907, el 113 de la Ley orgánica del Poder judicial, los artículos 11 y 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Considerando: Que si bien no se justifica por el recurrente el hecho de haber sido nombrado Juez municipal suplente del pueblo de Navalmanzano, esta falta se halla subsanada por la relación de Jueces y Jueces suplentes nombrados por la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Madrid, publicada en el *Boletín oficial* correspondiente al día 27 de Noviembre último y en la que aparece nombrado el recurrente Juez municipal suplente del indicado pueblo.

Considerando: Que si bien con arreglo á lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley orgánica del Poder judicial la renuncia del cargo de Juez ó Fiscal municipal de los que ejerciendo el de Concejal hayan sido nombrados para uno de aquéllos, ha de presentarse dentro de los ocho días siguientes á este nombramiento y que se desconoce la fecha en que el Sr. Olmos presentó la renuncia del de Concejal y primer Teniente Alcalde de Navalmanzano, si se tiene en cuenta que la incompatibilidad de los cargos de Juez ó Fiscal con el de Concejal ha de estimarse que no surge hasta el día en que haya de ejercerse ambos cargos, que en el caso actual ha sido el día 1.º del corriente mes y por lo tanto presentada la del Sr. Olmos del de Concejal y primer Teniente Alcalde dentro del plazo debido.

Considerando: Que en la instrucción del expediente relacionado con la renuncia del Sr. Olmos de que se ha hecho mérito, se han seguido las prescripciones y trámites legales.

Esta Comisión provincial en sesión de 11 del corriente acordó admitir á D. Frutos Olmos la renuncia que hace de los cargos de Concejal y primer Teniente Alcalde del pueblo de Navalmanzano é interesar de V. S. la publicación de este acuerdo en el *Boletín oficial* dentro del plazo de quinto día que determina el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y que se sirva comunicarle al Ayuntamiento de dicho pueblo para su conocimiento y el del Sr. Olmos.»

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Segovia 17 de Enero de 1908.

El Gobernador,

Angel Gómez Inguanzo

Núm. 103

Gobierno civil de la provincia de Segovia

NEGOCIADO DE FOMENTO.—MINAS

Hecha firme la providencia de este Gobierno de fecha 5 de Diciembre próximo pasado, por la cual se declaraban cancelados los expedientes de Registro de las mina titulada "Leandra," y "Carmen," sitas en el término municipal de Ortigosa del Monte, por no haberse presentado en el plazo reglamentario por sus respectivos registradores el papel de reintegro correspondiente á las mismas, he acordado en providencia de este día declarar franco y registrable el terreno de las mencionadas minas "Leandra y Carmen,".

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia 17 de Enero de 1908.

El Gobernador,

Angel Gómez Inguanzo

Núm. 119

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECCIÓN DE CUENTAS Y PRESUPUESTOS MUNICIPALES

CIRCULAR

Siendo necesario que las Corporaciones municipales cumplan los servicios á que están obligadas por las leyes, reglamentos y demás disposiciones vigentes, dentro de las épocas que las mismas señalan, á fin de no entorpecer la buena marcha administrativa que deben seguir los Ayuntamientos, se acuerda á éstos por medio de la presente Circular que con arreglo á la Real orden de 25 de Enero de 1905 y Real decreto de 21 de Marzo del mismo año, deben formar las cuentas municipales del ejercicio de 1907 que terminó en 31 de Diciembre próximo pasado, durante el presente mes, sometiendo las á la censura de la Junta municipal en la primera quincena del mes de Febrero, siendo responsables personalmente los Alcaldes del cumplimiento de tan importante servicio, si no remiten á este Centro para su censura y aprobación las referidas cuentas, en la segunda quincena del precitado mes de Febrero.

Recuerdo también á los Ayuntamientos que aún no han remitido á este Gobierno las relaciones de deudores y acreedores del presupuesto de 1907, que por consecuencia de la liquidación del mismo, han de pasar con la existencia resultante al del ejercicio actual, en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Marzo y Real orden de 18 de Abril de 1905, lo verifiquen con toda urgencia, teniendo presente las instrucciones que para el mejor cumplimiento de este servicio se insertaron en Circulares de este Centro publicadas en los *Boletines oficiales* de esta provincia, números 76 y 156 del año 1905.

Como á pesar de las repetidas

circulares publicadas en el *Boletín oficial* de esta provincia y de las diferentes órdenes conminatorias reclamando las cuentas que, anteriores al año 1907 están sin rendir, no se haya conseguido aquel objeto, prevengo á los Cuentadantes que se hallen en ese caso, que de no cumplir en el término de treinta días con el servicio reclamado, se nombrarán por este Gobierno Comisionados especiales encargados de la formación de las mismas, á cargo de los Cuentadantes responsables, sin perjuicio de emplear los demás medios coercitivos que las leyes me conceden en tales casos.

Los Sres. Alcaldes darán conocimiento de la presente circular á los Cuentadantes que se hallen en descubierto de la presentación de sus respectivas cuentas, haciéndoles firmar documento que acredite el enterado de la misma, que me remitirá inmediatamente.

Segovia 18 de Enero de 1908.

El Gobernador,

Angel Gómez Inguanzo

Núm. 85

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECCIÓN DE CUENTAS Y PRESUPUESTOS MUNICIPALES

CIRCULAR

Siendo excesivo el número de cuentas existentes en esta Sección, unas en tramitación y algunas que, devueltas á los Ayuntamientos para su reforma, por este Gobierno no han podido ser finiquitadas por falta de cumplimiento, ya por los actuales Alcaldes, ya bien por los Cuentadantes responsables, de los acuerdos recaídos en las mismas, con cuyo marcado abandono y apatía entorpecen en grado sumo la buena marcha administrativa de los Municipios y de la Provincia, que en manera alguna puedo ni debo consentir continúen por más tiempo en este estado, he dispuesto prevenir á los referidos Alcaldes que por su morosidad no cumplan las órdenes que se les comunique con referencia á tan importante servicio, les exigiré la multa de 17'50 pesetas con que quedan conminados, sin perjuicio de las demás responsabilidades á que dieren lugar, por no cumplir su deber y resistencia pasiva á las órdenes de este Gobierno; advirtiéndoles que será inexorable con los morosos, aplicándoles todo el rigor de la Ley.

Asimismo prevengo también á los Cuentadantes que, si en los plazos que al efecto se señalen para hacer la justificación que se les pidan en sus respectivas cuentas, no lo verifican, se entenderá que renuncian á toda defensa, y

serán aprobadas definitivamente con las responsabilidades que del examen de las mismas resulte.

Y por último, que esta Circular se inserte en tres *Boletines* consecutivos para su mayor publicidad; debiendo los Alcaldes comunicar á este Gobierno, en el término de ocho días, el enterado de la misma, y de haberla hecho saber á los Depositarios que en esta fecha tengan sin aprobar sus cuentas.

Segovia 14 de Enero de 1908.

El Gobernador,

Angel Gómez Inguanzo

Núm. 101

Sección provincial de Pósitos de Segovia

CIRCULAR

Siendo muchos los Alcaldes, Depositarios y Secretarios de esta provincia que no han remitido á esta Jefatura las certificaciones que les fueron reclamadas por el Excmo. Sr. Delegado Regio en circular de 30 de Diciembre último, inserta en el *Boletín oficial* de la provincia número 2, fecha 3 de Enero actual; he dispuesto conminarlos con la multa de 17'50 pesetas, que les exigiré si en el nuevo plazo de quinto día no remiten los expresados documentos; advirtiéndoles que de no hacerlo en este citado plazo, se nombrarán Subdelegados de visita que evacuen dicho servicio á costa de los indicados funcionarios.

Segovia 16 de Enero de 1908.—
El Oficial Jefe, Nazario Longué.

Núm. 102

Junta provincial del Censo electoral de Segovia

CIRCULAR

Debiendo haberse posesionado el 1.º del actual, en el cargo de Jueces municipales de los pueblos que se expresan á continuación, los señores que fueron nombrados para desempeñar aquellos cargos, en cuyos pueblos no existen constituidas Juntas locales de Reformas Sociales, y por tanto, con arreglo al artículo 11 de la ley electoral vigente del 8 de Agosto de 1907, deben presidir las Juntas municipales del Censo electoral; he dispuesto ordenar á los respectivos señores Jueces municipales, que no se hubieren aún posesionado en las Presidencias de tales Juntas municipales, lo verifiquen inmediatamente, poniéndolo acto seguido en conocimiento de esta Presidencia, para los efectos procedentes.

Segovia, Enero 16 de 1908.—El Presidente de la Audiencia y Junta provincial del Censo electoral, José López Díaz.

Pueblos á que se refiere la precedente Circular

Aguilafuente.
Aldea del Rey.
Aldealcorbo.

Aldealengua de Pedraza.
Aldeanueva de la Serrezuela.
Aldeanueva del Codonal.
Aldeanueva del Monte.
Aldehorno.
Aldehuela del Codonal.
Aldeonsancho.
Aldeonte.
Aragoneses.
Arahuetes.
Arealillo.
Armuña.
Ayllón.
Balisa.
Caballar.
Cabañas.
Calabazas.
Cantimpalos.
Carbonero de Ahusín.
Carrascal del Río.
Cascajares.
Castrillo de Sepúlveda.
Castro de Fuentidueña.
Cedillo de la Torre.
Cilleruelo de San Mamés.
Ciruelos de Coca.
Cobos de Fuentidueña.
Collado Hermoso.
Cozuelos.
Cuesta.
Cuevas de Provanceo.
Donhierro.
Encinillas.
Escobar.
Espirido.
Fresneda de Cuéllar.
Fresno de la Fuente.
Fuente de Santa Cruz.
Fuente el Olmo de Fuentidueña.
Fuente el Olmo de Iscar.
Fuentemilanos.
Fuentes de Cuéllar.
Fuentesoto.
Fuentidueña.
Gallegos.
Hinojosas.
Honrubia.
Hontalbilla.
Juarros de Voltoya.
Laguna de Contreras.
Lastrilla. (La)
Linares.
Losa. (La)
Madriguera.
Martín Muñoz de la Dehesa.
Martín Muñoz de las Posadas.
Miguel Ibáñez.
Montuenga.
Moral.
Moraleja de Coca.
Moraleja de Cuéllar.
Muñoveros.
Nava de la Asunción.
Navafria.
Navalmanzano.
Navares de las Cuevas.
Navas de Oro.
Nieva.
Olombrada.
Otones.
Paradinas.
Pelayos.
Pinilla-Ambroz.
Rebollo.
Ribota.
Samboal.
San Cristóbal de Cuéllar.
San Ildefonso.
San Miguel de Berny.
Santa María de Riaza.
Santiuste de Pedraza.
Santiuste de San Juan Bautista.
Santo Domingo de Pirón.
Sepúlveda.
Siguero.
Sotosalbos.
Tabanera la Luenga.
Tabladillo.
Torrecaballeros.
Torreiglesias.
Torre Val de San Pedro.
Tarrubuelo.
Urueñas.

Valdesimonte.
Valdevacas.
Valdevacas de Montejo.
Valseca.
Valtiedas.
Valvieja.
Valledado.
Veganzones.
Villacorta.
Villagonzalo.
Villaseca.
Villaverde de Montejo.
Villeguillo.
Villoslada.
Zamarramala.

Núm. 98

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia

Cerillas y Fósforos

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda dice con fecha 14 del actual, á esta Delegación de Hacienda lo siguiente:

«Para atender á un tiempo por manera especial y directa á las necesidades del servicio público y á los intereses de la Hacienda, en lo concerniente á la provisión y el consumo de cerillas y fósforos, desde el día 15 de Febrero próximo que es el siguiente al en que termina el concierto vigente para la explotación del monopolio de la fabricación y venta de dichos productos, conviene conocer las existencias que de ellos en totalidad y en cada provincia hubiere en fecha dada.

A tal fin el Rey Q. D. G. se ha servido disponer:

1.º Que se invite y requiera por V. S. á todos los Representantes-Delegados y Subdelegados de la Compañía cesionaria de la venta y á los expendedores así oficiales como auxiliares, comenzando, en cuanto á estos últimos, por los establecidos en esa Capital y en las cabezas de partido y de sección del mismo donde las hubiere para la venta, á que declaren, en los términos concretos del formulario anejo (núm. 1) las existencias de cerillas y fósforos que en sus respectivos almacenes depósitos y expendurias tuvieren el día 25 del corriente mes.

2.º Que para facilitar el conocimiento y breve cumplimiento del servicio de que se trata, además de publicar esta disposición en el *Boletín oficial* de la provincia, interese V. S. la cooperación del Representante del gremio de fabricantes de fósforos, en general, y la de los Representantes-Delegados y Subdelegados de la citada Compañía, en lo que toca á distribuir entre los expendedores y recibir de ellos una vez hecha y autorizada la declaración de existencias, los formularios impresos que á este objeto se le remitirán; sin perjuicio de que para aquellos trámites solicite V. S. el concurso de los Alcaldes de los pueblos respectivos, donde precisare ó conviniere.

3.º Que tan pronto como obren en esas oficinas los mencionados documentos, se formule el correspondiente resumen ajustado al modelo también adjunto (núm. 2), que se remitirá seguidamente á este Ministerio, con

signando en aquél las observaciones concernientes tan sólo á las existencias y á los datos de las expendedorías á que, en su caso, hubiere lugar.

4.º Que se recomiende á V. S. que dirija personalmente este servicio, así como que dedique atención y cuidado especiales á lo relativo al conocimiento y constancia en esa Delegación de su cargo, del personal encargado de la venta, de los Almacenes-depósitos existentes y de las variaciones trimestrales en las relaciones anuales de expendedores oficiales; dando cuenta por telégrafo á este Ministerio del recibo de la presente disposición, así como, cada tercer día, del estado del adelanto del servicio.

De Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda y con inclusión de los formularios impresos citados, en número que parece suficiente, lo digo á V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento; debiendo conservarse en esa Delegación, ordenadas y convenientemente clasificadas, las declaraciones originales que se reciban, por si en su día precisare alguna comprobación ó se hiciesen otros resúmenes en distinta forma.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1908.—El Subsecretario, Espada.

Sr. Delegado de la provincia de Segovia.

Lo que se hace público en este *Boletín oficial* á los efectos que en la transcrita Real orden se interesan.

Segovia 17 de Enero de 1908.—El Delegado de Hacienda, José Gallostra.

Núm. 99

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

Séptima inspección.—Distrito forestal de Segovia

Subastas

En el día del mes de Febrero próximo y á las horas que se expresan en la relación que á continuación se inserta, ante el Sr. Ingeniero Jefe interino del Distrito Forestal, en las oficinas del mismo (Canongía Nueva, 17), y ante el Sr. Alcalde de Cuéllar, tendrán lugar las subastas dobles y simultáneas de la resinación, por un período de cinco años, de 64.816 pinos, divididos en siete lotes, en el monte núm. 48 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia, denominado "Común Grande de las Pegueras", perteneciente á la Comunidad de Cuéllar, bajo los tipos de tasación para cada anualidad que á los lotes se asignan en dicha relación, y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en las oficinas de dicho Distrito y en la Secretaría del Ayuntamiento del referido pueblo.

Las proposiciones se referirán á un solo lote, y se harán por pliegos cerrados, con arreglo al modelo que se inserta al final de este anuncio.

Lotes	N.º de pinos	Tasación Pesetas	Relación que se cita	
			Día y horas de las subastas	horas.
Primero.	6.954	3.477	21 á las 9	9
Segundo.	9.844	4.922	9 y 1½	10
Tercero.	9.985	4.992'50	10	10
Cuarto.	9.715	4.857'50	10	11
Quinto.	8.810	4.155	11	11
Sexto.	9.723	4.861'50	11	12
Séptimo.	10.285	5.142'50	12	12

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en las referidas subastas.

Segovia 17 de Enero de 1908.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Modelo de proposición

Don N... N..., vecino de..., según cédula personal núm..., de... clase, enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día... de... del corriente año, y en el *Boletín oficial* de la provincia de Segovia, número..., del día... del mes de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la resinación por un período de cinco años, de... pinos que constituyen el lote número..., en el monte núm. 48 de la Comunidad de Cuéllar, denominado «Común Grande de las Pegueras», se comprometo á la adquisición de los productos de dicho lote, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

OBSERVACIÓN.—Las proposiciones se harán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose, que será desechada la proposición que no cubra dicha tasación, así como la que no exprese la cantidad ofrecida en pesetas y céntimos, escrita en letra, y la que contenga alguna cláusula ó condición.

Núm. 99

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

Séptima inspección.—Distrito forestal de Segovia

Plan de aprovechamientos

A fin de que el distrito forestal pueda confeccionar el Plan de aprovechamientos de los montes declarados de utilidad pública, exceptuados de la venta y afectos al Ministerio de Fomento, para el año forestal de 1908 á 1909, dentro del plazo que determina el art. 18 de la Instrucción de 17 de Mayo de 1865, reformado por Real decreto de 23 de Septiembre de 1881, en cuanto atañe á los no sujetos á ejecución de proyectos de Ordenación que se hallan efectos á las respectivas Brigadas, se hace preciso que á tenor también de lo acordado por el

3.º de aquella Instrucción, reformado por el mismo Real decreto, remitan al Sr. Ingeniero Jefe de dicho distrito directamente, en todo el mes de Febrero próximo, tanto los Ayuntamientos de los pueblos como los Presidentes de Comunidad, á cuyas entidades pertenecen respectivamente los referidos montes de utilidad pública en esta provincia, inmediatamente afectos á dicho distrito, las notas ó propuestas que se refieren á los aprovechamientos forestales que consideren necesarios y que la buena conservación de los mismos montes permitan, á las cuales hace referencia el art. 87 del Real decreto de 17 de Mayo de 1865, así como la Real orden de 1.º de Marzo de 1878; debiéndose ajustar aquéllas á los modelos de estados remitidos en años anteriores, en cuya casilla de observaciones se harán las conducentes á aclarar el objeto de la petición, así como cuanto fundadamente puedan alegar respecto á los derechos á la adjudicación de los pastos por el precio de tasación, para no ser objeto de subasta, pues que de no cumplirse tal requisito, se sobreentenderá que no existe derecho alguno á que se consideren aquéllos de uso vecinal y se desea por las entidades correspondientes que en lo sucesivo sean objeto de subasta; según dispone el art. 94 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, las Reales órdenes de 19 de Junio de 1875 y 10 de Junio de 1876 así como el art. 21 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Por el interés que en sí encierra para las entidades dueñas de dichos montes de utilidad pública, encarezco á los Ayuntamientos y Juntas administrativas de comunidad, el más exacto cumplimiento de lo en esta circular dispuesto.

Segovia 16 de Enero de 1908.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Núm. 3345

Ayuntamiento constitucional de Segovia

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 2 de Noviembre de 1907, previa segunda convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde, Sr. D. José Rodríguez Fraile, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria celebrada por el Consistorio, fué aprobada por unanimidad.

Asistencia.—Los señores Concejales que no concurren á la sesión de esta noche, han omitido manifestar las causas que les impiden efectuarlo, excepción hecha del Sr. Ramirez, que continúa en uso de licencia.

Gacetas y Boletines.—La Secretaria da cuenta de que en la *Gaceta* correspondiente al día 27 de Octubre, se publica una Ley, aplazando la renovación bienal de los Ayuntamientos, hasta el año próximo de 1908, y el Consistorio acordó que la enterado.

Jubilaciones.—Dáse lectura por el Secretario que subscribe, de dos instancias, una de D. Manuel Hernanz Berzal y otra de D. Roque López González, Serenos al servicio del Municipio, exponiendo ambos el deseo de que se les conceda la jubilación, y el Ayuntamiento acordó designar para que reconozcan á los solicitantes, á los señores D. Julián Gil Rodríguez y don Mateo Garcia Matabuena, Médicos de la Beneficencia municipal, quienes certificarán del resultado de tal reconocimiento, que pasen después los expedientes con todos sus documentos á la Comisión de Gobierno interior, para que emita informe.

Derribo de la casa de José Zorrilla, núm. 186.—Dáse lectura asimismo del acta de concurso celebrado para el derribo de la citada casa, adjudicado á D. Andrés Mínguez, abonando al Ayuntamiento la cantidad de 253 pesetas, y el Consistorio acordó por unanimidad aprobar el acta y adjudicar el concurso definitivamente al señor Mínguez.

Pensión.—La señorita Piedad Alonso Martín, solicita se la conceda la pensión que el Excmo. Ayuntamiento tenga á bien fijar, y se acordó por unanimidad que pase esta instancia á la Comisión de Gobierno interior, para que se sirva emitir informe.

Kiosco del Azoguejo.—D. Roque Barbero, vecino de Madrid, en concepto de apoderado de los herederos de D. Bartolomé Barbero Villar, solicita se indemnice á sus representados con 2.400 pesetas, por los perjuicios que ha de irrogarles la desaparición del Kiosco, construido en la Plaza del Azoguejo; y el Ayuntamiento acordó por unanimidad desestimar la pretensión, autorizar ampliamente á la Alcaldía, para que haga desaparecer el Kiosco cuando transcurra el plazo que al efecto se concedió á los interesados, y si éstos no lo realizaran, proceda á ejecutarlo con operarios del Ayuntamiento y á costa de los herederos del Sr. Barbero.

Empadronamiento.—Le solicita para ella y sus hijos D.ª María Ruiz de Mier, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad que al padrón rectificado en el mes de Diciembre último, se adicionen en legal forma, los nombres, apellidos y demás circunstancias personales de la solicitante y de sus familiares, según constan en la hoja de empadronamiento suscrita por la peticionaria.

Socorro.—La Comisión de socorros de Lérida, solicita el que esta Corporación tenga á bien acordar para atender al auxilio de los perjudicados por la avenida que experimentó el río Segre, el día 22 de Octubre último, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad que pase el asunto á la Comisión interior, para su informe.

Obras.—D. Pedro Adrados y don Joaquín Julio Romeo, solicitan autorización para ejecutar algunas reparaciones en su casa núm. 9, de la Plaza del Corpus, é informando el Sr. Arz

quitecto y Comisión de Fomento, proponiendo no se autorice la obra, el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar tales informes.

Creación de Montepío.—Se da lectura de una instancia que suscriben los Empleados al servicio de la Corporación, manifestando su deseo de constituir un Montepío municipal, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad que pase este asunto á la Comisión de presupuestos para su estudio é informe.

Distribución de fondos.—El señor Contador la presenta para el pago de obligaciones del mes actual, por la suma de 25.756'87 pesetas, y el Consistorio acordó por unanimidad aprobarla y que se paguen las que determina.

Merced de agna.—La solicita de medio cuartillo para su casa núm. 12 de la Plazuela de San Facundo, D. Juan Isabel, y el Ayuntamiento en vista de que el Sr. Arquitecto y Comisión de Industrias, emiten informe proponiendo se acceda á lo pretendido, acordó por unanimidad aprobar tales informes.

Moción.—La presenta por escrito el Sr. Baeza, proponiendo varias obras para que la calle de Gascos, quede terraplenándola á la altura de la carretera, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad que pasara el asunto á informe de la Comisión de Propios, agregándose á ésta, el autor de la proposición.

Comisión.—El Sr. Presidente da cuenta de las gestiones hechas por la Comisión que se trasladó á Madrid, para ver de conseguir de los Altos Poderes, la declaración de ser tradicional el mercado que ha venido celebrándose en domingo en esta población, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado de las gestiones realizadas por la Comisión, conceder un voto de gracias á los Sres. Senadores y Diputados de la provincia, así como al Excelentísimo Sr. D. Eleuterio Delgado, á quienes se les comunicará en atento oficio y haber oído con satisfacción á los Sres. Comisarios el relato del resultado obtenido.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia en el de propios de 48.420 89 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia 30 de Noviembre de 1907.
Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 28 de Noviembre actual.

Segovia 30 de Diciembre de 1907.—El Secretario, Clemente García Zamarrigo.—V.º B.º: El Alcalde, José Rodríguez Fraile.

Núm. 114

Alcaldía de Cubillo

Por el presente cito de comparencia ante esta Alcaldía, para el día 26 del actual y demás actos el día 30 del mismo, al acto de la rectificación del alistamiento del mozo del actual reemplazo, Tomás Caestolijo Berrocal, hijo de Elías y Prima, nacido en este pueblo el día 25 de Mayo de 1887, el cual ha sido alistado en este pueblo, como

comprendido en el caso 5.º del art. 40 de la Ley, cuyo domicilio se ignora, y á fin de que llegue á conocimiento del interesado ó parientes, se publica el presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Cubillo 12 de Enero de 1908.—El Alcalde, Lorenzo Borreguero.

Núm. 124

Alcaldía de La Lastrilla

Don Benito Martín Martín, Alcalde constitucional del pueblo de La Lastrilla.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento formado por el Ayuntamiento de mi presidencia, para el reemplazo del Ejército del presente año, el mozo natural de este expresado pueblo, Ciriaco de Andrés Velasco, hijo de Saturio y de Sinforsosa, que nació el día 8 de Agosto de 1887, ignorándose el paradero de ambos y estando comprendido en el caso 5.º del art. 40 de la Ley de Reclutamiento vigente, se cita al mozo de referencia, por medio del presente edicto á fin de que comparezca al acto de la rectificación del alistamiento que tendrá lugar ante dicho Ayuntamiento el día 26 del actual, á las diez de la mañana.

La Lastrilla 17 de Enero de 1908.—El Alcalde, Benito Martín.

Núm. 107

Alcaldía de Sangarcía

Don Abundio Aranguiti González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Sangarcía.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al número 5.º artículo 40 de la ley, el mozo Martín Moreno Mateos, hijo de José y de Saturnina, uno y otros de ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su casa capitular, el día 26 del mes corriente y hora de las diez por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Sangarcía 15 de Enero de 1908.—El Alcalde, Abundio Aranguiti.

Núm. 113

Alcaldía de Zamarramala

Don Manuel Ayuso Mate, Alcalde Presidente de este pueblo.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad, para el reemplazo del Ejército del corriente año, conforme el caso 5.º del artículo 40 de la ley, el mozo de ignorado paradero Felipe Martín Rincón, hijo de Isaac é Isabel, se le cita para el acto de la rectificación de dicho alistamiento, que tendrá lugar en la sala capitular de este Ayuntamiento, el día 26 de los corrientes á las diez de su mañana, para exponer lo que le convenga.

Zamarramala 16 de Enero de 1908.—El Alcalde, Manuel Ayuso.

Núm. 66

Alcaldía de Villaverde de Iscar

El Ayuntamiento de mi presidencia, ha acordado practicar un deslinde general de carácter local, de todas las vías pecuarias, abrevaderos, caminos, cañadas y servidumbres de este término municipal, cuya operación dará principio el día primero de Febrero próximo á las nueve de la mañana, por el sitio denominado La Huerta, continuando en lo sucesivo en los demás

días laborables hasta terminar definitivamente dicho deslinde.

Lo que se anuncia al público por medio del presente que se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia, en tres números consecutivos para conocimiento de los interesados; sirviéndoles este anuncio de aviso y notificación.

Villaverde de Iscar 10 de Enero de 1908.—El Alcalde, Mariano Arqueros.

Núm. 118

Juzgado municipal de Collado Hermoso
Don Ceferino Isabel González, Juez municipal del referido pueblo de Collado Hermoso.

Hago saber: Que para pago de doscientas cuarenta y ocho pesetas de principal, á D. Manuel Herrero González, como apoderado de D.ª Josefa González, ambos vecinos de Navafria, con más las costas habidas y las que se originen por virtud de la demanda seguida en este Juzgado en juicio verbal civil celebrado á instancia del referido Manuel Herrero González, contra D. José Revenga Calle, de esta vecindad, se sacan en pública subasta las fincas que á continuación se expresan:

1.ª Una tierra centenera de segunda calidad en el término de Pelayos, y sitio titulado el cobacho, de cabida de cincuenta y nueve áreas y diez centiáreas; que linda al Saliente, tierra de Alejandro García, y Mediodía, el mismo; Poniente, tierra de Aniceto García, y Norte, tierra de Cipriana Martín Gómez, vecina de Collado Hermoso, como los dos anteriores lo son de Pelayos; tasada dicha finca en 225 pesetas.

2.ª Otra tierra también centenera de segunda calidad en el citado término de Pelayos, y sitio titulado los castillejos, de cabida cincuenta y nueve áreas y diez centiáreas; linda al S., tierra de Bernabé Ayuso Huerta; M., tierra de Eugenia Gómez y Gómez, y N., tierra de Anselmo Yagüe Gala; vecinos todos de Collado Hermoso; en 225 idem.

3.ª Otra tierra en el término de Collado Hermoso, y sitio titulado las palomeras, de regadío y segunda calidad, y cabida de cuatro áreas y noventa y tres centiáreas; que linda al S., tierra de Florentino Isabel Sanz; M., tierra de Canuto Ayuso Victoria; P., tierra de herederos de Miguel Vicente, y N., tierra de Julián Ayuso; en 100 idem.

4.ª Otra tierra triguera de secano y segunda calidad, en dicho término de Collado Hermoso, y sitio titulado la Pradera del Vallejo, de cabida de cuatro áreas y noventa y tres centiáreas; que linda al S., tierra de María Manzano Velasco; M., tierra de herederos de Andrés Yagüe López; P., tierra de Canuto Ayuso Victoria, y N., tierra de Gregorio Nieto; en 60 idem.

5.ª Una tierra centenera de tercera calidad en dicho término de Collado Hermoso, y sitio titulado el lomo, de cabida de cinco áreas, que linda al S., tierra de Cipriano Martín Yagüe; M., otra de Vicente Ayuso Berrocal; P., tierra de Demetrio Revenga Gómez, y N., otra de Manuel Revenga Calle; en 15 idem.

6.ª Otra tierra centenera de tercera calidad en el citado término de Collado Hermoso, á la data el Barracón, que linda al S., tierra de Víctor Martín; por su mujer Alejandra Yagüe; M., otra de Eusebio Berrocal Arañuetes; P., tierra de Manuel Revenga Calle, y N., otra de Demetrio Revenga Gómez; en 15 idem.

Total en junto, 640 pesetas, tipo de la subasta.

Dicho acto tendrá lugar el día quince de Febrero próximo del presente año y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la Casa Consistorial de este pueblo, pudiendo los licitadores hacer postura por las dos terceras partes de la tasación, consignando previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo y no habiendo título de dominio de las fincas según manifestación del deudor serán de cuenta del rematante los que fueren necesarios.

Collado Hermoso trece de Enero de mil novecientos ocho.—El Juez municipal, Ceferino Isabel.—El Secretario, Lucio Sanz.

Núm. 108

Juzgado municipal de Cantalejo

Don Lucio Pascual Sanz, Juez municipal de esta villa de Cantalejo.

Hago saber: Que para pago de principal, costas y demás responsabilidades impuestas á los demandados Manuel Gil Velasco y Julián Berzal Martín, vecinos de Fuenterrebollo, en los autos de juicio verbal civil, que contra los mismos se tramitan en este Juzgado, á instancia de D. Ambrosio Sánchez Tomé, vecino de Sepúlveda, y Procurador de los Tribunales, en nombre de Andrés y Pedro Sanz Santos, de esta localidad, se anuncia segunda subasta de los bienes que fueron embargados al Manuel Gil, cuya subasta tendrá lugar en dos lotes separados y es como sigue:

Primer lote

Una casa situada en el casco de Fuenterrebollo, en la calle de los Álamos, señalada con el número tres, compuesta de piso bajo, principal y desván, con un guarda polvo en la sala, cubierto con dieciocho tablas anchas, la cual tiene también un corral por delante, mide toda esta finca, dieciocho pies de ancha, por cincuenta y uno de larga, y linda por derecha entrando, con cerca de Rufino Martín; izquierda, de los herederos de Pascual Martín; espalda, cercado de Agustín Sancho, y frente, dicha calle; tasada en 750 pesetas.

Segundo lote

Una tierra en término municipal de dicho Fuenterrebollo, al sitio de Barro Colorado, camino de Carrante el Olmo; de cabida nueve áreas, sesenta y cinco centiáreas; linda Oriente, otra de Mariano Sacristán; Sur, de los herederos de Mateo Vaquerizo; Poniente, de Lope Martín, y Norte, camino; tasada en 75 pesetas.

Las subastas tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día siete de Febrero próximo, desde las once de la mañana en adelante, bajo el tipo de tasación, con la rebaja del veinticinco por ciento, advirtiéndose, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación, y que para tomar parte en mencionadas subastas, se consignará el diez por ciento sobre la mesa del Juzgado, siendo de cuenta del rematante, la adquisición de títulos por carecer de ellos.

Dado en Cantalejo á diez de Enero de mil novecientos ocho.—El Juez municipal, Lucio Pascual.—P. S. M., El Secretario suplente, Antonino Barrio.

IMPRESA PROVINCIAL